

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/453 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de presentación de información por riesgo de mercado**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 89 de 16 de marzo de 2021)

Se añade el siguiente anexo III tras el anexo II del Reglamento:

«ANEXO III

Parte I: Modelo de puntos de datos único

Todos los elementos contenidos en los anexos I y II se transformarán en un modelo de puntos de datos único, que será la base de los sistemas informáticos uniformes de las entidades y las autoridades competentes.

El modelo de puntos de datos único:

- a) proveerá una representación estructurada de todos los datos contenidos en el anexo I;
- b) identificará todos los conceptos de actividad especificados en los anexos I y II;
- c) proporcionará un diccionario de datos que compile los siguientes nombres:
 - i) cuadros;
 - ii) eje de ordenadas;
 - iii) eje de abscisas;
 - iv) dominio;
 - v) dimensión, y
 - vi) miembro;
- d) ofrecerá unidades de medida que definan la propiedad o el importe de los puntos de datos;
- e) facilitará definiciones de puntos de datos que se expresen como una composición de características que identifiquen inequívocamente el concepto;
- f) contendrá todas las especificaciones técnicas pertinentes necesarias para el desarrollo de soluciones de notificación informáticas que arrojen datos de supervisión uniformes.

Parte II: Normas de validación

Los datos contenidos en los anexos I y II estarán sujetos a normas de validación que garanticen la calidad y la coherencia de los datos.

Las normas de validación:

- a) definirán las relaciones lógicas entre los puntos de datos pertinentes;
 - b) incluirán filtros y condiciones previas que definan un conjunto de datos al que se aplique una norma de validación;
 - c) verificarán la coherencia de los datos notificados;
 - d) verificarán la exactitud de los datos notificados;
 - e) establecerán valores por defecto que se aplicarán cuando no se presente la información pertinente.».
-